

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<b>ADMINISTRACION:</b> Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un Trimestre ..... 400 ptas. Un Semestre ..... 600 » Un Año ..... 1.000 »	<b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 157.

### Diputación Provincial de Avila

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Avila, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 1979, aprobó un Proyecto de Contrato de Préstamo, con previa apertura de crédito entre la Excelentísima Diputación y el Banco de Crédito Local de España por importe de cien millones trescientas veintisiete mil seiscientos noventa y cinco pesetas (100.327.695), según el contrato tipo aprobado por Orden de 1 de Agosto de 1945 y debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

La finalidad del crédito es financiar, en parte, un Presupuesto Extraordinario con destino a obras de construcción de 108 viviendas, almacenes y parques para el Servicio de Vías y Obras en diversas localidades de la provincia, incluido el pago de los honorarios de los Técnicos.

Las condiciones establecidas para el préstamo son las siguientes:

Interés: 11 por 100.

Comisión: 0'20 por 100.

Anualidad amortización: Pesetas, 12.961.161'16.

Comisión: 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido una vez transcurrido el periodo de carencia o desarrollo de la operación.

Reembolso de la operación: 20 años, 1 de carencia y 19 de amortización.

Recursos afectados en garantía de la operación: 50 por 100 del Recargo Provincial sobre aquellas operacio-

nes sujetas al Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los Impuestos especiales de fabricación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 170,2 del Real Decreto de 30 de diciembre de 1976 y legislación concordante se previene al público que tanto el Proyecto de Contrato como el expediente tramitado quedan expuestos al público a efectos reglamentarios por plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan presentar en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial si así lo estiman pertinente las reclamaciones que juzguen oportunas.

Avila, 25 de Enero de 1979.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 156

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 número 2 del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Provinciales, las Cuentas del Presupuesto Ordinario, Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y Administración del Patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1976 y 1977, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Avila, 25 de enero de 1979.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 117.

### Ayuntamiento de Avila

#### ANUNCIO

En el Concurso Oposición convocado para proveer en propiedad, la plaza vacante de Sub Capataz del Parque Móvil, únicamente se ha presentado solicitud por D. Cayetano Llorente Fernández, el cual ha sido admitido.

El Tribunal que ha de juzgar el citado Concurso Oposición estará formado:

#### PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Fernando López Muñoz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento; y como suplente, D. Antonio Martín Jiménez, Primer Teniente de Alcalde.

#### VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Federico Moreno Higuero; y suplente, D. Arturo Familiar Sánchez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Jorge Sáez Martín; y suplente, D. Antonio Galve Lop, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

D. Miguel-Angel Jiménez Muñoz, Ingeniero Municipal.

D. Justo Berrón Campillo, Concejil Delegado del Parque Móvil.

#### SECRETARIO:

D. Saturnino Casillas Candeleda, Secretario del Excmo. Ayuntamiento; y Suplente, D. Angel Hernández Herranz.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de las reclamaciones procedentes

que por los interesados legítimos puedan formularse en los términos que establece el Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Avila, 20 de enero de 1979.—El Alcalde, Fernando López Muñoz.

Número 124

### Delegación de Agricultura de Avila

Jefatura Provincial del ICONA

#### RECTIFICACIÓN ANUNCIO

Habiendo sufrido error en el anuncio enviado por la Jefatura Provincial del ICONA, sobre relación de Cotos Fluviales de Pesca Deportiva de Trucha y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8, de fecha 18 de enero de 1979, en el último párrafo de dicho anuncio, queda rectificado en la siguiente forma: Donde dice «es desde el 19 de Marzo....», debe decir «es desde el 18 de Marzo...».

Número 146

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el próximo mes de FEBRERO, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Diario, excepto días 3, 17 y 24.

Arévalo (Centro de Reparación).—Diario, excepto días 3, 17 y 24.

Arévalo (Estación).—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

AVILA.—Diario, excepto los días 3, 17 y 24.

Crespos.—Diario, excepto los días 3, 17 y 24.

Fontiveros.—Diario, excepto los días 3, 10 y 24.

Hernansancho.—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

Madrigal de las Altas Torres.—Diario, excepto días 3, 10 y 24.

Muñico.—Diario, excepto los días 3, 10 y 24.

Muñana.—Se comunicará oportunamente.

San Miguel de Serrezuela.—Se comunicará oportunamente.

Narros del Castillo.—Diario, excepto días 10 y 17.

Piedrahita.—Diario excepto días 10 y 17.

Barco de Avila.—Se comunicará oportunamente.

Sanchidrián.—Diario, excepto los días 10 y 17.

San Pedro del Arroyo.—Diario, excepto los días 10 y 17.

#### OBSERVACIONES

*Venta de pulpa de aceituna.*—En nuestro silo de Avila, contamos con pulpa de aceituna al precio de 3'50 pesetas kilogramo.

*Venta de pienso.*—Continúa la venta de piensos a ganaderos en nuestras Unidades de Almacenamiento.

*Muy importante.*—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Cámara Agraria Local, la Cartilla de Agricultor, por cada término municipal.

Avila, a 24 de Enero de 1979.—El Jefe Provincial, Francisco Vara Velasco.

Número 76

### Comisión Provincial de Urbanismo

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 4 de enero de 1979, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

*Plan Parcial de Ordenación Urbana y Proyecto de Urbanización «El Monte» en Maello*

Siguiendo el orden del día se examinaron, el Plan Parcial de Ordenación Urbana y el Proyecto de Urbanización «El Monte» de Maello, del que es promotora la Sociedad Mercantil Anónima «Hispana de Promociones» S. A., con domicilio social en Madrid, calle María de Molina, 1, que fueron aprobados por la Comisión Provincial de Urbanismo en

sesiones de 20 de julio de 1978 y 16 de agosto de 1978, con las siguientes condiciones:

#### PLAN PARCIAL:

1.<sup>a</sup>—Debe cumplirse lo ordenado en el artículo 13.2, en cuanto a la determinación y señalamiento de características, alineaciones y rasantes a la red viaria, y las de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica, así como la previsión y aparcamientos en proporción de una plaza por cada 100 metros cuadrados construidos.

2.<sup>a</sup>—Que el plan de etapas previsto en el proyecto para ejecución del presente Plan Parcial de Ordenación Urbana, debe reducirse hasta 12 años.

3.<sup>a</sup>—Que el presente Plan Parcial debe ordenar, con detalle y mayor precisión, la distribución de los diferentes usos y densidades del territorio planificado, pormenorizando las distintas tipologías correspondientes a la zona residencial, por lo que se entiende preciso que, en el plano 12, figuren dibujadas y superficies, todas las áreas afectas a los aprovechamientos proyectados, especialmente en lo referente a la zona residencial, en la cual la construcción de viviendas colectivas que se preven, deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento del término municipal de Maello.

4.<sup>a</sup>—Que, la creación de una empresa suministradora de agua a la Urbanización, solo se autorizará en el supuesto de que la Superioridad, en consulta realizada al respecto, informe no existir disposición legal en contrario.

En el supuesto de que dicho informe, que habrá de ser motivado y con la correspondiente apoyatura legal, sea desfavorable, la evaluación económica de implantación de los servicios, deberá comprender el costo de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas.

En cualquier caso, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 53.2, apartado d), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de concretar los compromisos contra-

dos entre el urbanizador y los futuros propietarios, la Empresa promotora debe presentar las «Ordenanzas Privadas de la Comunidad».

5.<sup>a</sup>—Que todas las modificaciones que del presente Plan Parcial de Ordenación Urbana, se pretenden introducir, deben someterse a la aprobación de esta Comisión Provincial de Urbanismo, con el cumplimiento estricto de las formalidades previstas en el artículo 49.1, del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

6.<sup>a</sup>—En razón de que los pozos previstos para abastecimiento de agua potable, aunque quedan fuera de la zona de policía del cauce público están situados en una cuenca hidrográfica, cuyos recursos superficiales, en época de estiaje, están totalmente aprovechados, podría ser de aplicación el artículo 23, párrafo 2 de la Ley de Aguas, con la consiguiente intervención de la Comisaría de Aguas del Duero, la Empresa promotora deberá presentar un estudio hidrogeológico en el que se expresen las características de los pozos existentes, que aporten los gráficos de las pruebas de aforo de las captaciones, (en la época de mayor estiaje), y un estudio del acuífero en el que están ubicados, todo ello utilizando los datos geológicos existentes sobre la zona, e incluso, los que pudieran obtenerse con pruebas de extracción de los propios pozos, de otros próximos y, en definitiva, de forma que se acredite la existencia de volúmenes suficientes en el acuífero y su verdadera repercusión en los pozos que abastecen o habrán de abastecer a urbanizaciones próximas, así como la no afección a las aguas públicas, lo que podría salvarse mediante renuncia de los intereses a parte del aprovechamiento que, para riego, tienen inscritos en los Libros Registros de Aguas Públicas, o cualquier otra garantía técnica y administrativa, que aquellos presten a satisfacción de esta Comisión Provincial de Urbanismo y de la Comisaría de Aguas del Duero.

#### PROYECTO DE URBANIZACION

1.<sup>a</sup>—La Empresa Promotora, His-

pana de Promociones, S. A., deberá cumplir todas y cada una de las condiciones de aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana, que figuran en el acta de la sesión celebrada por esta Comisión en fecha 20 de julio de 1978, y en el acuerdo notificado a dicha Promotora con fecha 24 de igual mes y año, para cuyo cumplimiento deberá aportar cuantos documentos y proyectos se exigen en dicho condicionado.

2.<sup>a</sup>—Deberá instalarse un sistema de depuración del agua, a base de cloro gas, y con dispositivo automático de dosificación.

3.<sup>a</sup>—Como garantía del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos por la Empresa Promotora, Hispana de Promociones, S. A., con el Ayuntamiento y los futuros propietarios deberá presentarse aval bancario solidario, en la cuantía del cinco por ciento del presupuesto de ejecución de las obras del presente proyecto de urbanización.

4.<sup>a</sup>—Mientras no estén íntegramente cumplidas las condiciones con que fué aprobado el Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Monte», y las restantes que figuran en el presente acuerdo, no podrá ejecutarse obra alguna en la Urbanización, ni expedirse licencias por el Ayuntamiento de Maello, al cual se dará traslado de este acuerdo».

Y habiéndose comprobado por la Ponencia que se habían subsanado las deficiencias, se propone sea declarada la ejecutoriedad del acuerdo, propuesta que es aceptada por la Comisión».

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, 15 de enero de 1979.—El Vicepresidente de la Comisión, Fernando Montero y Casado de Amezaña.

Número 115.

### Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA.

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las per-

sonas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de D. Antonio Sánchez Caro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 29 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 8/78, contra acuerdo del Ayuntamiento de Avila denegatorio de recurso de reposición contra liquidación por Arbitrio de Plus Valía, pleito al que ha correspondido el número 50 de 1979.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 18 de enero de 1979.—  
El Secretario, (Ilegible).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don José Ignacio Parada Vázquez,  
Juez de Primera Instancia de Arevalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 2/976, promovidos por la Sociedad de Financiación a Crédito, S. A., (Sofivac), representada por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra D. José Luis García Aldea, vecino de Villanueva de Gómez, sobre reclamación de cantidad, se anuncia a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del siguiente bien mueble:

1.—UN AUTOMOVIL, matrícula AV 8.022 A, marca Austin, motor número AM006196Z, de 8'78 caballos, de color amarillo, en perfecto estado de funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de marzo próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

Primera.—Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, que es el de tasación con la rebaja indicada.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—El automóvil objeto de subasta se encuentra depositado en poder de doña Cipriana González Llorente, en Villanueva de Gómez, donde podrá ser examinado.

Dado en Arévalo, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario, (ilegible). —120

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don José Ignacio Parada Vázquez, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el expediente de declaración de herederos que en este Juzgado se sigue con el número 85/978 promovidos por Hilario Hernández Pindado, vecino de San Pedro del Arroyo, representado por el Procurador D. Francisco Javier Lumbreras Tejedor sobre la declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Marcelino Hernández Pindado, natural de San Pedro del Arroyo y vecino de Fontiveros donde falleció el día dos de mayo de mil novecien-

tos setenta y ocho, en estado de casado con doña María de la Cruz Martín Rodríguez, cuya herencia es reclamada por los hermanos de doble vínculo de dicho fallecido D. Hilario, doña Tomasa Priscila, doña Victoriana y doña Paulina Bibiana Hernández Pindado y por la hija del también hermano del fallecido doña Cristina Hernández Pindado, cuya hija se llama Cristina Marcos Hernández así como por la viuda de dicho fallecido doña María de la Cruz Martín Rodríguez; cuyo óbito tuvo lugar sin haber otorgado testamento, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia; a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles a reclamar dicha herencia, si lo estiman conveniente.

Dado en Arévalo, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Ignacio Parada Vázquez.—El Secretario, (ilegible). —137

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Liscano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria con el núm. 1.515-78, a instancia de doña Felisa García Iglesias, sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo D. José García Iglesias, hijo de Castor y Gervasia, nacido en Hoyos del Espino (Avila) el día 19 de Marzo de 1893, el que tuvo su último domicilio en Hoyos del Espino (Avila), del cual desapareció el 2 de Noviembre de 1911, sin que desde los años de 1940 a 1950, se haya vuelto a tener noticias del mismo, en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto a los fines prevenidos en el artículo 1.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a quince de Diciembre de mil novecientos setenta

y ocho.—El Juez, José Liscano Cenjor.—El Secretario, (ilegible).

—22

#### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Con carácter urgente, se saca a pública subasta, para contratar el Salón de Invierno titulado «El Cabildo», para baile, con motivo de la celebración de Festivales de Invierno en esta villa, desde el día 23 de febrero al 5 de marzo de 1979, ambos inclusive.

Tipo de licitación o tasación, noventa y cinco mil pesetas.

Condiciones en Secretaría reclamables en el plazo de ocho días, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas, depositados en sobres cerrados, lacrados o precintados y en su anverso con diligencia de proposición para tomar parte en la subasta Salón de Invierno «El Cabildo» de este Municipio, acompañados de la declaración jurada prevista en el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional del 3 por 100 del tipo tasación.

La fianza definitiva, se elevará al 6 por 100 de la cantidad concertada, pudiendo el Ayuntamiento exigirle fiadores.

Apertura de pliegos presentados, al siguiente día hábil de transcurridos los anteriores, en la Alcaldía, sus doce horas.

Si resulta desierta se admitirán proposiciones en iguales condiciones en los cinco días hábiles siguientes, su apertura al siguiente hábil a la misma hora.

De cuenta del adjudicatario, Timbres, Tasas Parafiscales, anuncios, y demás impuestos y gravámenes que pesan sobre esta clase de contrato.

Cebreros, a 9 de enero de 1979.—El Alcalde, Vicente Marín Díaz.

—122